

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

DECRETO 1600/1966, de 2 de junio, por el que se declara urgente la expropiación de los terrenos necesarios para la construcción de edificaciones complementarias correspondientes al grupo de viviendas denominado Santa Cruz de Mieres-Mieres (Oviedo).

El Instituto Nacional de la Vivienda, de conformidad con lo prevenido en el artículo séptimo de la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, ha encomendado a la Obra Sindical del Hogar y Arquitectura la construcción, con carácter urgente y sin trámite de subasta, de las edificaciones complementarias correspondientes al grupo de viviendas denominado Santa Cruz de Mieres-Mieres (Oviedo), a fin de superar las dificultades surgidas que impiden la rápida adquisición de los terrenos en que dichas construcciones se han de llevar a cabo, se estima procedente la declaración de urgencia que previene el artículo cincuenta y dos de la Ley de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro para la ocupación de los inmuebles afectados por dicho proyecto.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Vivienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintisiete de mayo de mil novecientos sesenta y seis,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se reconoce expresa y particularmente, al amparo de la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, el interés social del proyecto de construcción de edificaciones complementarias correspondientes al grupo de viviendas denominado Santa Cruz de Mieres-Mieres (Oviedo), cuya ejecución ha de llevar a cabo la Obra Sindical del Hogar y Arquitectura en la citada localidad.

Artículo segundo.—Se declara de urgencia, a los efectos prevenidos en el artículo cincuenta y dos de la Ley de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro y concordantes del Reglamento para su aplicación de veintiséis de abril de mil novecientos cincuenta y siete, la ocupación de los terrenos cuya descripción se inserta a continuación afectados por dicha construcción, conforme al proyecto aprobado por el Instituto Nacional de la Vivienda.

La descripción de dichos terrenos es la siguiente:

Finca número uno.—Superficie: Doscientos setenta y seis como cuarenta y cinco metros cuadrados. Propietario: Don Eliseo Suárez Fidalgo. Domicilio: Santa Cruz de Mieres, sin número.

Finca número dos.—Superficie: Doscientos cincuenta y cinco como noventa y dos metros cuadrados. Propietario: Don Antonio Suárez Fidalgo. Domicilio: Santa Cruz de Mieres, sin número.

Finca número tres.—Superficie: Doscientos cuarenta y tres como noventa y seis metros cuadrados. Propietaria: «Sociedad Hullera Española». Domicilio: Ujo, sin número.

Finca número cuatro.—Superficie: Doscientos veintisiete coma cincuenta y cinco metros cuadrados. Propietario: Don Carlos Suárez Fidalgo. Domicilio: Santa Cruz de Mieres, sin número.

Finca número cinco.—Superficie: Quinientos trece coma cuarenta y dos metros cuadrados. Propietarios: Don Jaime Suárez Canseco y doña Felicitas Suárez Espina. Domicilio: Independencia, cuarenta y cinco, primero izquierda, Oviedo.

Finca número siete.—Superficie: Mil quinientos cuarenta y dos como noventa y tres metros cuadrados. Propietaria: «Electra del Viego, Sociedad Anónima». Domicilio: Santa Cruz de Mieres, sin número.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dos de junio de mil novecientos sesenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Vivienda,
JOSE MARIA MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

DECRETO 1601/1966, de 2 de junio, por el que se declara urgente la expropiación de terrenos en el Concejo de Aller, con destino a la construcción de 308 viviendas y edificaciones complementarias correspondientes en el Concejo de Aller (Asturias).

Por Decreto tres mil seiscientos setenta y uno/mil novecientos sesenta y tres, de veintiséis de diciembre, se autorizó al Instituto Nacional de la Vivienda para llevar a cabo determinadas obras de reparación en los grupos de viviendas destinadas a familias mineras en la provincia de Asturias, construidas y financiadas por dicho Organismo. Esta autorización se extendía a remodelar, en caso necesario, los barrios constituidos por las mismas, pudiendo, para ello, derribar las viviendas precisas y construir las necesarias que hubieren de sustituirlas, así como adquirir y montar albergues provisionales para alojar a los ocupantes de aquéllas en tanto se realizan las obras, cuando así fuere necesario.

Dispone el artículo tercero del referido Decreto tres mil seiscientos setenta y uno/mil novecientos sesenta y tres que la expropiación de los terrenos necesarios para situar nuevas viviendas como consecuencia de la remodelación, así como para la instalación de edificios y servicios complementarios se llevará a cabo por el trámite de urgencia, de conformidad con lo determinado en el artículo cincuenta y dos de la Ley de Expropiación Forzosa de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Estudiado por el Instituto Nacional de la Vivienda el Plan de Construcciones y Reparaciones que se han de realizar en el Concejo de Aller, se ha estimado necesario la expropiación de diversas fincas rústicas, donde se han de emplazar trescientas ocho viviendas, conforme al proyecto de construcciones aprobado por dicho Organismo autónomo, por lo que, en consecuencia y cumpliendo lo dispuesto en el Decreto tres mil seiscientos setenta y uno/mil novecientos sesenta y tres, de veintiséis de diciembre, se hace preciso declarar la ocupación urgente de dichas fincas, lo que se lleva a efecto por el presente Decreto, de acuerdo con lo establecido en el artículo cincuenta y dos de la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

Por lo anterior, a propuesta del Ministro de la Vivienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintisiete de mayo de mil novecientos sesenta y seis,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo cincuenta y dos de la Ley de Expropiación Forzosa de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, se declara de urgencia la ocupación de los terrenos necesarios para la construcción de trescientas ocho viviendas y servicios complementarios que se han de emplazar en el Concejo de Aller, provincia de Asturias, en ejecución de las obras en los grupos de viviendas construidas y financiadas por el Instituto Nacional de la Vivienda, destinados a familias mineras, enclavados en la provincia de Asturias, que autorizó el Decreto tres mil seiscientos setenta y uno/mil novecientos sesenta y tres, de veintiséis de diciembre.

Artículo segundo.—Las fincas cuya ocupación urgente se acuerda por el presente Decreto son las siguientes:

En Moreda.—Barrio de Villanueva:

Finca número uno: Finca que tiene sensiblemente forma de sector circular; linda: al Norte, en línea de sesenta metros, con el reguero de Boratambio; al Sur, en línea de treinta y tres metros, con cargadero de la «Sociedad Hullera Española»; al Este, con el ferrocarril de la misma Sociedad que sirve a dicho cargadero y terrenos de la misma Sociedad, y al Oeste, en línea de setenta y cuatro metros, con la carretera de Moreda a Boo. Tiene una superficie de tres mil trescientos treinta y cinco metros cuadrados.

Propietario: «Sociedad Hullera Española».

Finca número dos: Finca que tiene sensiblemente forma de trapecio, y linda: al Norte, en línea de ciento diez metros, con terrenos del ferrocarril de la «Sociedad Hullera Española»; al Sur, en línea de ochenta y seis metros, con la carretera de Moreda a Boo; al Este, en línea de sesenta y seis metros, con terrenos de la «Sociedad Hullera Española», y en línea de diecisiete metros, con huertas del Marqués de San Feliz; en línea de cincuenta metros, con finca-prado propiedad de don José Cachero Solís.

Propietario: Excelentísimo señor Marqués de San Feliz.

Finca número tres: Finca que tiene forma sensiblemente rectangular, y linda: al Norte, en línea de cincuenta y nueve metros, con la carretera de Moreda a Boo; al Sur, en línea de cincuenta y ocho metros, con terrenos escolares propiedad del Municipio; al Este, en línea de treinta y dos metros, con terrenos propiedad de los herederos de don Dimas García Álvarez y al Oeste, en línea de veintisiete metros, con edificios y fincas propiedad de don Manuel Argüelles Ordóñez. Superficie: mil ochocientos quince metros cuadrados.

Propietario: Excelentísimo señor Marqués de San Feliz.

Finca número cuatro: Casa de planta baja, de antigua construcción, que linda: al Norte, en línea de ocho metros, con finca propiedad de don Mariano Álvarez Alonso, que se describe bajo el número siete; al Sur, con camino de acceso a las Escuelas, en la misma línea de ocho metros; al Este, en línea de seis coma cuarenta metros, con carretera de Moreda a Boo, y al Oeste, en la misma línea, con casa propiedad de don Mariano Álvarez Alonso, que se describe bajo el número cinco. Superficie: cincuenta y uno coma veinte metros cuadrados.

Propietario: Don Raafel Cienfuegos Alvarez

Finca número cinco: Casa de planta baja, piso de antigua construcción, que limita: al Norte, con terrenos de don Rafael Cienfuegos Alvarez, que se describen bajo el número siete; al Sur, con camino de acceso a las Escuelas; al Este, con la finca que se describe bajo el número cuatro, propiedad de don Rafael Cienfuegos Alvarez, y al Oeste, con la finca que se describe bajo el número seis, también de don Rafael Cienfuegos Alvarez. Su superficie: sesenta y cinco coma cuarenta y cinco metros cuadrados.

Propietario: Don Mariano Alvarez Alonso.

Finca número seis: Finca de forma irregular, que limita: al Norte, con el reguero de Boratambio; al Sur, con camino de acceso a las Escuelas; al Este, con las fincas que se describen bajo los números cinco y siete, propiedad ambas de don Mariano Alvarez Alonso, y al Oeste, con camino de acceso a las Escuelas Tiene una superficie de ciento treinta metros cuadrados.

Propietario: Don Rafael Cienfuegos Alvarez.

Finca número siete: Finca de forma sensiblemente trapezoidal, que limita: al Norte, con el reguero de Boratambio; al Sur, con las fincas que se describen bajo los números cuatro y cinco, propiedad de don Rafael Cienfuegos Alvarez y don Mariano Alvarez Alonso, respectivamente; al Este, con la carretera de Moreda a Boo, y al Oeste, con la finca que se describe bajo el número seis, propiedad de don Rafael Cienfuegos Alvarez. Tiene una superficie de doscientos sesenta y nueve metros cuadrados.

Propietario: Don Mariano Alvarez Alonso.

Finca número ocho: De forma sensiblemente trapezoidal, que limita: al Norte, con camino; al Sur, con reguero de Boratambio; al Este, con camino, y al Oeste, con la finca que se describe bajo el número nueve, de propiedad desconocida.

Propietaria: Doña Amalia Fernández.

Finca número nueve: Finca de forma irregular, que limita: al Norte, con camino; al Sur, con reguero de Boratambio; al Este, con la finca que se describe bajo el número ocho, propiedad de doña Amalia Fernández, y al Oeste, con camino. Ocupa una superficie de doscientos veinticinco como cincuenta metros cuadrados.

Propietario: Desconocido.

Finca número diez: Finca de forma irregular, que limita: al Norte, en línea curva de treinta y dos metros, con finca del Marqués de San Feliz, que se describe bajo el número tres; al Sur, con camino; al Este, con camino, y al Oeste, con camino. Tiene una superficie de ciento cincuenta y cinco metros cuadrados.

Propietario: Don Dimas García Alvarez.

En Moreda.—Barrio de Oyanco.

Finca número uno: Parcela de forma irregular, que linda: al Norte, en línea de ciento setenta y nueve como cincuenta metros, con finca de don Ramón García; al Oeste, en línea de cincuenta y cuatro metros, con resto de la finca de que ésta se segrega; al Sur y al Este, con camino vecinal. Tiene una superficie de ocho mil seiscientos setenta y uno como treinta y ocho metros cuadrados.

Propietario: Hermanos don Basilio, don Manuel, doña Mercedes, don Gabino y doña Leonarda Fernández Suárez.

Finca número dos: Finca de forma trapezoidal, que linda: por el Norte, en línea de veintidós metros, con camino vecinal; al Oeste, en línea de treinta y ocho metros, con reguero; al Sur, en línea de trece metros, con carretera de Santullano a Lillo; al Este, en línea de treinta y tres metros, con finca de don Arturo Alvarez González, que se describe bajo el número tres. Superficie de seiscientos nueve metros cuadrados.

Propietaria: Doña Amparo Fernández González.

Finca número tres: Finca de forma irregular, que linda: al Norte, con camino vecinal; al Oeste, en línea de treinta y tres metros, con finca de doña Amparo Fernández González, que se describe bajo el número dos; al Sur, con carretera de Santullano a Lillo, y al Este, en línea de veintiséis metros, con finca de don José Ramón, doña Caridad y doña Purificación Fanjul Castellón, que se describe bajo el número cuatro. Superficie: quinientos siete como cincuenta metros cuadrados.

Propietario: Don Arturo Alvarez González.

Finca número cuatro: Finca de forma trapezoidal, que limita: al Norte, con camino vecinal; al Oeste, en línea de veintiséis metros, con finca de don Arturo Alvarez González, que se describe con el número tres; al Sur, en línea de ocho metros, con la carretera de Santullano a Lillo; al Este, en línea de veinticinco como cincuenta metros, con finca de don José Sánchez Moral, que se describe bajo el número cinco. Superficie: doscientos cincuenta y nueve metros cuadrados.

Propietario: Hermanos don José Ramón, doña Caridad y doña Purificación Fanjul Castañón.

Finca número cinco: De forma irregular, que limita: al Norte, con camino vecinal; al Oeste, en línea de veinticinco como cincuenta metros, con finca de los hermanos don José Ramón, doña Caridad y doña Purificación Fanjul Castañón, que se describe bajo el número cuatro; al Sur, con la carretera de Santullano a Lillo, y al Este, en línea de treinta y un metros, con finca de don Luis Suárez Fidalgo y otros, que se describe bajo el número seis. Dentro de ella existe una edificación. La finca total tiene una superficie de novecientos ochenta y cinco como veinticinco metros cuadrados.

Propietario: Don José Sánchez Moral.

Finca número seis: Parcela de forma irregular, que limita: al Norte, con camino vecinal; al Oeste, en línea de treinta y un metros, con finca de don José Sánchez Moral, que se describe bajo el número cinco; al Sur, con la carretera de Santullano a Lillo, y al Este, en línea de treinta y cinco como cin-

cuenta metros, con finca de don José Sánchez Moral, que se describe bajo el número siete. Superficie: quinientos cincuenta y tres metros cuadrados.

Propietario: Don Luis Suárez Fidalgo y otros.

Finca número siete: Parcela de forma irregular, que linda: al Norte, con camino vecinal; al Oeste, en línea de treinta y cinco como cincuenta metros, con finca de don Luis Suárez Fidalgo y otros, que se describe bajo el número seis; al Sur, con carretera de Santullano a Lillo; al Este, en línea de veinte metros, con finca de doña María Sánchez, que se describe bajo el número nueve, y en línea de diecisiete como cincuenta metros, con finca de doña Pacita Sánchez Rodríguez, que se describe bajo el número ocho. Superficie: cuatrocientos catorce metros cuadrados.

Propietario: Don José Sánchez Morán.

Finca número ocho: Parcela de forma irregular, que limita: al Norte, con camino vecinal; al Oeste, en línea de diecisiete como cincuenta metros, con finca de don José Sánchez Moral, que se describe bajo el número siete, y al Sur y Este, en línea curva de veinte metros, con finca de doña María Sánchez Díaz, que se describe bajo el número nueve. Superficie: ciento cincuenta y tres metros cuadrados.

Propietario: Doña Pacita Sánchez Rodríguez.

Finca número nueve: Parcela de forma irregular, que linda: al Norte, en línea curva de veinte metros, con finca de doña Pacita Sánchez Rodríguez, que se describe bajo el número ocho, y con camino vecinal; al Oeste, en línea de veinte metros, con finca de don José Sánchez Moral, que se describe bajo el número siete; al Sur, con la carretera de Santullano a Lillo, y al Este, en línea quebrada de treinta y cuatro como cincuenta metros, con finca de doña Olvido Sánchez Fernández. Ocupa una superficie de doscientos tres como setenta y cinco metros cuadrados.

Propietario: Doña María Sánchez Díaz.

Finca número diez: Parcela de forma irregular, que limita: al Norte, con camino vecinal; al Oeste, en línea quebrada de treinta y cuatro como cincuenta metros, con finca de doña María Sánchez Díaz, que se describe bajo el número nueve; al Sur, con la carretera de Santullano a Lillo, y al Este, en línea de treinta y uno como cincuenta metros, con finca de don Juan Cordero Díaz, que se describe bajo el número once. Superficie: ciento cincuenta y seis como sesenta y dos metros cuadrados.

Propietario: Doña Olvido Sánchez Fernández.

Finca número once: Parcela de superficie irregular, que limita: al Norte, con camino vecinal; al Oeste, en línea de treinta y uno como cincuenta metros, con finca de doña Olvido Sánchez Fernández, que se describe bajo el número diez; al Sur, con carretera de Santullano a Lillo, y al Este, en línea de veintiséis metros, con finca de doña Esperanza Sánchez Díaz, que se describe bajo el número doce. Ocupa una superficie de doscientos once como doce metros cuadrados.

Propietario: Don Juan Cordero Díaz.

Finca número doce: Parcela de forma trapezoidal, que linda: al Norte, con camino vecinal; al Oeste, en línea de veintiséis metros, con finca de don Juan Cordero Díaz, que se describe bajo el número once; al Sur, con carretera de Santullano a Lillo; al Este, en línea de veintidós como cincuenta metros, con finca de doña Aurora Pérez Fanjul, que se describe bajo el número trece. Ocupa una superficie de trescientos cincuenta y siete como setenta y cinco metros cuadrados.

Propietario: Doña Esperanza Sánchez Díaz.

Finca número trece: Parcela de forma irregular, que limita: al Norte, con camino vecinal; al Oeste, en línea de veintidós como cincuenta metros, con finca de doña Esperanza Sánchez Díaz, que se describe bajo el número doce; al Sur, con la carretera de Santullano a Lillo, y al Este, en línea de trece metros, con camino de descenso. Ocupa una superficie de novecientos seis metros cuadrados.

Propietario: Doña Aurora Pérez Fanjul.

En Caborana.—Casco urbano.

Finca número uno: Parcela de forma irregular, que linda: al Sur, en línea de cuarenta y cinco como treinta metros, con carretera de Santullano a Lillo; al Este, en línea de veintiocho como veinte metros, con Escuelas municipales de Caborana; por el Norte, en línea de veintiocho como veinte metros, con finca propiedad de doña Milagros Ordóñez Gutiérrez, y en línea de diez como cuarenta metros, con propiedad de los herederos de don Manuel Pinín Vázquez, y al Oeste, en dos líneas quebradas de siete como treinta metros y ocho como cuarenta metros, respectivamente, con propiedades de doña Felisa Suárez Embil. Ocupa una superficie de novecientos treinta metros cuadrados.

Propietarios: Herederos de don Manuel Pinín Vázquez y doña Milagros Ordóñez Gutiérrez.

En Caborana.—Barrio de Valdefarrucos.

Finca número uno: Parcela de forma irregular, que linda: por el Oeste, en línea de sesenta y cuatro como ochenta metros, con la carretera de Santullano a Lillo; en este punto dobla en ángulo sensiblemente recto hacia el Este, en una longitud de veintitrés como sesenta metros, en este punto se desvía en án-

gulo aproximado de cuarenta y cinco grados hacia la izquierda, con una longitud de veintidós coma cincuenta metros; en este punto dobla nuevamente hacia el Norte, en línea recta de treinta y ocho coma ochenta metros; desde este punto toma la dirección Oeste, en línea recta de veinticinco coma sesenta metros, vuelve a doblar nuevamente hacia el Norte, en línea de unos sesenta metros y, por último, toma la dirección Oeste hasta el punto de partida, en línea recta de nueve coma treinta metros. Excepto por el Oeste, linda por los restantes vientos con terrenos pertenecientes a la «Sociedad Hullera Española». Ocupa una superficie de dos mil sesenta y siete metros cuadrados.

Propietario: «Sociedad Hullera Española».

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dos de junio de mil novecientos sesenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Vivienda.
JOSE MARIA MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

ORDEN de 30 de mayo de 1966 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 15.402, promovido por don Rafael Martínez-Illescas y Pichardo contra resolución de la Dirección General del Instituto Nacional de la Vivienda de 31 de diciembre de 1963.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 15.402, interpuesto ante el Tribunal Supremo por don Rafael Martínez-Illescas y Pichardo contra Resolución de la Dirección General del Instituto Nacional de la Vivienda de 31 de diciembre de 1963 por la que se resolvió reclamación del recurrente contra el Escalafón del Cuerpo Administrativo y Delinquentes de dicho Instituto, aprobado por Resolución de la misma, fecha 31 de diciembre de 1963, se ha dictado en 20 de abril del corriente año sentencia, cuya parte dispositiva dice lo que sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Rafael Martínez y Pichardo contra denegación por silencio administrativo del recurso de alzada interpuesto en 31 de enero de 1964 contra resolución de la Dirección General del Instituto Nacional de la Vivienda de 31 de diciembre de 1963 publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 14 de enero de 1964, por la que se aprobó el Escalafón del Cuerpo Administrativo y Delinquentes de dicho Instituto cerrado en 30 de septiembre de 1963 y contra resolución de la misma Dirección de 31 de diciembre de 1963 por la que se resolvió reclamación del recurrente contra dicho Escalafón; sin hacer especial condena de costas.»

En su virtud y en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de mayo de 1966

MARTINEZ SANCHEZ ARJONA

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDEN de 6 de junio de 1966 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de 27 de diciembre de 1965, dictada por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo que en única instancia ante la Sala pende, seguido entre partes, de una, como demandante, don José Andrés Gómez de la Mata Rodríguez, representado por el Procurador don Juan Antonio García San Miguel y Orueta, dirigido por el Letrado don Gregorio Peces Barba, y de otra, como demandada, la Administración, y en su nombre y defensa el señor Abogado del Estado, contra resolución del Ministerio de la Vivienda de fecha 23 de septiembre de 1963, dictada en expediente sobre denegación autorización para instalar una clínica odontológica en vivienda de su propiedad, calificada como de renta limitada, sita en el paseo de Santa María de la Cabeza, número 8, de esta capital, se ha dictado el 27 de diciembre de 1965 sentencia, cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que desestimando el recurso entablado por don José Andrés Gómez de la Mata Rodríguez contra la Orden del Ministerio de la Vivienda de veintitrés de septiembre de mil novecientos sesenta y tres, denegatoria de autorización para

instalar una clínica odontológica en el piso, propiedad del recurrente, del número ocho del paseo de Santa María de la Cabeza, de esta capital, debemos declarar y declaramos válida y subsistente, por conforme a derecho, la Orden recurrida; sin especial pronunciamiento en cuanto a costas de este litigio.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Cortés.—Francisco S. de Tejada.—José Arias.—José María Cordero.—Manuel Docavo.—Rubricados.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años
Madrid 6 de junio de 1966

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDEN de 6 de junio de 1966 por la que se descalifican las casas baratas número 4 de la calle de Gabriel Abréu, de doña Dolores Núñez Granés, número 12 de la calle de Lirios, de doña María Serrano Gala; la número 6 de la calle de Poniente, de doña María Teresa Jiménez Riesgo y hermano, y la número 33 de la avenida de Alfonso XIII, solicitada por doña María Luisa Meana de la Torre, como tutor dativo del menor Luis Javier López Bregel, las cuatro de esta capital.

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias de doña Dolores Núñez Granés, doña María Serrano Gala, doña María Teresa Jiménez Riesgo y hermano y doña María Luisa Meana de la Torre, como tutor dativo del menor Luis Javier López Bregel, solicitando descalificación de la casa barata construida en la parcela número 116 del proyecto aprobado a la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas, señalada hoy con el número 4 de la calle de Gabriel Abréu, de esta capital; la casa barata construida en la parcela número 12, manzana 43 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «Fomento de la Propiedad», señalada hoy con el número 12 de la calle de Lirios—antes calle Central— de la colonia Ciudad Jardín Alfonso XIII, de esta capital; la casa barata construida en la parcela número 16, manzana cuarta, del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas Ciudad Jardín Alfonso XI hoy «Los Rosales», señalada actualmente con el número 6 de la calle de Poniente, de esta capital, y la casa barata construida en la parcela 5 del plano general, manzana segunda, señalada hoy con el número 33 de la avenida de Alfonso XIII, y perteneciente a la Cooperativa de Casas Baratas del Montepío de Directores y Pianistas (colonia Albéniz), de esta capital, respectivamente.

Visto el Decreto de 31 de marzo de 1944 y demás disposiciones legales de aplicación al caso.

Este Ministerio ha dispuesto descalificar la casa barata construida en la parcela número 116 del proyecto aprobado a la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas, señalada hoy con el número 4 de la calle de Gabriel Abréu, de esta capital, solicitada por doña Dolores Núñez Granés, como heredera de su esposo don Eduardo Jiménez Cerrillo; la casa barata número 12 de la manzana 43 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «Fomento de la Propiedad», señalada hoy con el número 12 de la calle de Lirios—antes calle Central— de la Colonia Jardín Alfonso XIII, de esta capital, solicitada por su propietaria, doña María Serrano Gala; la casa barata construida en la parcela número 16, manzana cuarta, del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas Ciudad Jardín Alfonso XI, hoy «Los Rosales», señalada actualmente con el número 6 de la calle de Poniente, de esta capital, solicitada por doña María Teresa y don Juan Antonio Jiménez Riesgo, como herederos de su padre, don Miguel Jiménez Landaluce, y la casa barata construida en la parcela 5 del plano general, manzana segunda, señalada hoy con el número 33 de la avenida de Alfonso XIII, y perteneciente a la Cooperativa de Casas Baratas del Montepío de Directores y Pianistas, colonia Albéniz, de esta capital, solicitada por doña María Luisa Meana de la Torre como tutor dativo del menor Luis Javier López Bregel.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de junio de 1966

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.